



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3589

BUENOS AIRES, 03 JUN 2014

VISTO el Expediente n° 1-47-21164-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) n° 0072/12, Legajo n° 327, se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA BOEDO S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, renovada posteriormente por Disposición (ANMAT) n° 0546/13 caducando el día 5 de enero de 2014.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT n° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de

otorgada.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 3589

Que a fojas 39 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 31 de diciembre de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 77 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 6 de enero de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA BOEDO S.A., Legajo n° 327, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 1487 PB y PA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Marta RAMÍREZ (Matrícula Profesional N° 13.957), para efectuar

TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y

mm



DISPOSICIÓN N° **3589**

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT n° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-21164-13-5

DISPOSICIÓN N°

3589

dv

dv
Mg-

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.